

TransUnion^{tu}



Política de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

El 9 de mayo de 2022

Versión 1.0 actualizada



© 2022 TransUnion LLC All Rights Reserved

No se puede reproducir ni distribuir ninguna parte de esta publicación de ninguna manera o por ningún medio, electrónico u otro, que se conozca actualmente o se desarrolle en el futuro, incluyendo, pero sin limitarse a, Internet, sin el consentimiento previo explícito por escrito de TransUnion LLC.

Las solicitudes de autorización para reproducir o distribuir cualquier parte o toda esta publicación se deben enviar por correo a:
Departamento Jurídico
TransUnion
555 West Adams
Chicago, Illinois 60661

El logo "TU", TransUnion y otras marcas comerciales, marcas de servicio y logotipos (las "marcas comerciales") utilizados en esta publicación son marcas comerciales registradas o no registradas de TransUnion LLC o de sus propietarios respectivos. Las marcas comerciales no se pueden utilizar para ningún propósito en absoluto sin el permiso explícito y por escrito del propietario de la marca comercial.

transunion.com

Contenidos

- Presentación4**
- Introducción4**
- 1. Propósito4**
- 2. Alcance4**
- 3. Carácter vinculante de las presentes disposiciones5**
- 4. Definiciones5**
- 5. Aspecto Reglamentario.....10**
- 6. PTEE11**
- 7. Canal de Denuncias.....16**
- 8. Divulgación y Capacitación16**
- 9. Reportes a las Autoridades17**
- 10. Requerimientos de información por parte de Autoridades17**
- 11. Conservación de Registros.....18**
- 12. Acciones disciplinarias18**
- 13. Vigencia18**

Presentación

CIFIN S.A.S - TransUnion., sociedad comercial identificada con NIT No. 900.572.445 – 2, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la dirección Calle 100 No. 7A - 81 Piso 8, correo electrónico notificaciones@transunion.com y teléfono 3441200, por medio del presente documento pone en conocimiento del público en general su Política de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE.

Introducción

Nuestros valores y creencias constituyen un elemento fundamental, por tal razón operamos con los más altos estándares éticos en todo lo que hacemos, además nos apegamos al cumplimiento normativo tanto local como internacional.

Por lo anterior, hemos adoptado dentro de nuestros principios, creencias y prácticas de negocio el Programa de Transparencia y Ética Empresarial en adelante PTEE, con el fin de asegurar la continuidad y sostenibilidad del negocio, buscando proteger el capital reputacional de TransUnion y contribuyendo e impactando de manera positiva a la comunidad donde operamos y a nuestros grupos de interés.

1. Propósito

Definir los lineamientos para la gestión del PTEE de TransUnion, mitigando situaciones de riesgo que puedan presentarse en nuestras operaciones y así prevenir el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST.

2. Alcance

Esta Política está dirigida a Empleados, Administradores, Accionistas, Contratistas, Proveedores, Consumidores, Clientes y demás partes interesadas de TransUnion Colombia y deberá ser aplicada en relación con todos los Grupos de Interés, especialmente en el desarrollo y ejecución de relaciones comerciales y/o contractuales, con el fin de prevenir o evitar que TransUnion se encuentre inmersa en actividades de Corrupción y Soborno Transnacional C/ST.

La Política PTEE establece los lineamientos generales que debe adoptar TransUnion para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo C/ST. A esta Política se incorporan manuales y procedimientos que orientan la actuación de los Empleados, Administradores, Accionistas y Contratistas de TransUnion para el funcionamiento del PTEE y se establecen consecuencias y sanciones frente a su inobservancia.

3. Carácter vinculante de las presentes disposiciones

La presente Política, será aplicable en todas y cada una de las relaciones contractuales o comerciales que existan entre TransUnion® y sus Proveedores, Contratistas, Clientes, Consumidores y demás Grupos de Interés.

4. Definiciones

- 4.1. **Alta Gerencia:** personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de TransUnion. Son responsables del giro ordinario del negocio y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de TransUnion. El presidente y todos sus vicepresidentes. Se incluyen también el secretario corporativo o general y el auditor interno;
- 4.2. **Activos Totales:** son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos controlados por TransUnion.
- 4.3. **Asociados - Accionistas:** son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas;
- 4.4. **Administradores:** hacen parte de la administración de TransUnion, los miembros de la Asamblea General de Accionistas o el máximo órgano social, los representantes legales y aquellos Empleados que se encargan de gestionar y tomar las decisiones de la Compañía, ocupándose de su representación.
- 4.5. **Administración de Riesgos** actividades coordinadas para identificar, controlar y medir el nivel de riesgo.
- 4.6. **Área Geográfica:** es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.
- 4.7. **Beneficiario Final:** hace referencia a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla (n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la(s) persona(s) que ejercen el control efectivo final directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - I. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio, esto es: Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se

encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria

- II. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- III. Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica

4.8. C/ST: significa Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C/ST.

4.9. Cliente/Usuario: Personas naturales o jurídicas con quienes TransUnion establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.

4.10. Contraparte: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a TransUnion o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa;

4.11. Contratista: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

4.12. Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

4.13. Debida Diligencia: es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar TransUnion de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta política, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

4.14. Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la TransUnion adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, como

por ejemplo su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones entre otras. Implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, con el fin de evitar que TransUnion sea utilizada como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo legal, operacional, de contagio o reputacional. Para ello se utilizarán los procedimientos internos definidos.

- 4.15. Empleados:** son las personas con un vínculo laboral vigente con TransUnion.
- 4.16. Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de C/ST para TransUnion.
- 4.17. Grupos de Interés:** es cualquier persona natural o jurídica con quien TransUnion tiene un acuerdo contractual o jurídico de cualquier orden, vínculos comerciales, de negocios o alianzas. Son grupos de interés: clientes (de todos los segmentos), Empleados de la Compañía, proveedores, aliados, agentes comerciales, empresas subcontratistas, canales de distribución, entre otros.
- 4.18. Intolerancia al Soborno Transnacional:** es el lineamiento adoptado por TransUnion cuya finalidad es la de rechazar cualquier conducta relacionada con el Soborno Transnacional, “Tolerancia Cero Soborno Transnacional”.
- 4.19. Matriz de Riesgos C/ST:** es uno de los instrumentos que le permite a TransUnion identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.
- 4.20. Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- 4.21. OCDE:** es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
- 4.22. Oficial de Cumplimiento:** es el Empleado designado por TransUnion que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo C/ST.
- 4.23. Personas Expuestas Políticamente PEPS:** se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia

o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones. podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. También se considerarán PEPs los cargos que de manera enunciativa se listan en el artículo 2 del Decreto 830 de 2021.

- 4.24. PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación

- 4.25. PEP Extranjeros:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. Se entienden por PEP extranjeros: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios y altos funcionarios de las fuerzas armadas, y (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal. (vii) miembros de familias reales reinantes; (ix) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (x) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP extranjeros durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación

- 4.26. Políticas de Cumplimiento:** son las políticas generales que adopta TransUnion para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

- 4.27. Programa de Transparencia y Ética Empresarial o Programa:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los

Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar la Compañía, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

- 4.28. **Terceros:** toda Tercera Parte, Socio Comercial u otro proveedor, consultor y/o cualquier otra persona con la que TransUnion interactúe.
- 4.29. **TransUnion:** se refiere a CIFIN S.A.S - TransUnion., sociedad comercial identificada con NIT No. 900.572.445 – 2, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C.
- 4.30. **Riesgo C/ST:** es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional.
- 4.31. **Riesgo de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado
- 4.32. **Riesgo de Soborno Transnacional o riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- 4.33. **Riesgo de Cumplimiento:** una amenaza existente o emergente relacionada con un incumplimiento legal o de políticas internas, o violación del código de conducta, que podría resultar en violaciones civiles o penales, y generar consecuencias financieras negativas, deterioro de la imagen de la marca o de la reputación.
- 4.34. **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida en que podría incurrir TransUnion al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- 4.35. **Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- 4.36. **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida en que podría incurrir TransUnion por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

- 4.37. Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- 4.38. Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- 4.39. Servidor Público Extranjero:** toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional
- 4.40. Soborno Transnacional:** es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- 4.41. Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

5. Aspecto Reglamentario

a) Regulación Internacional

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos de 1997.
- Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales en 2012.
- Foreign Corrupt Practices Act – FCPA de Estados Unidos de 1977.
- UK Bribery Act del Reino Unido.
- Pacto Global de la Naciones Unidas de 2000 con especial referencia al Principio 10 sobre Lucha contra la Corrupción.
- Principios PACI (Partnering Against Corruption).

b) Regulación Nacional

- Código de Procedimiento Penal – Ley 906 de 2004.
- Código Penal – Ley 599 de 2000.

- Código Único Disciplinario – Ley 1952 de 2019.
- Decreto 0019 de 2012 – Anti trámites.
- Decreto Reglamentario 4326 de 2011 – Divulgación.
- Decreto Reglamentario 4632 de 2011 - Comisión Moralización y Lucha contra la Corrupción.
- Estatuto Anticorrupción 2011 – Ley 1474 de 2011.
- La iniciativa “Empresas Activas en Cumplimiento Anticorrupción (EACA)”.
- Ley 1762 de 2015 (Ley Anti contrabando).
- Ley 1778 de 2016 (Ley Anti soborno).
- Resolución 100-006261 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa No. 100-000003 de 2016 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa No. 100-000011 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- Circular Externa No. 100-000012 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- Decreto 830 de 2021 sobre Personas Expuestas Políticamente (PEPs)
- Ley 2195 de 2022 o Ley de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

c) Estándares Internacionales

- Estándar Australiano de Control del Fraude y la Corrupción AS 8001:2008.
- ISO 37301 de 2021 sobre Gestión de Compliance.
- ISO 31000 de 2018 sobre Gestión del Riesgo.
- ISO 31010 de 2019 sobre Técnicas de Valoración de Riesgo.
- ISO 37001 de 2016 sobre Gestión Anti soborno

6. PTEE

Nuestro programa tiene como objetivo fortalecer una cultura ética y transparente que, alineada con los valores institucionales, permita asegurar la sostenibilidad empresarial, generar relaciones de confianza con los grupos de interés y blindar a TransUnion ante situaciones que puedan llegar a afectar su reputación.

6.1 Componentes del PTEE

- a. Potencializar altos estándares de conducta ética, transparente y prácticas empresariales responsables.
- b. Promover la ética y la transparencia en las actividades comerciales de TransUnion.
- c. Promover una cultura de lucha contra el soborno, el soborno transnacional y la corrupción como elementos clave de sostenibilidad y relaciones a largo plazo.
- d. Proteger a TransUnion frente a cualquier riesgo legal y/o reputacional que se pueda presentar y que pueda afectar de manera directa los intereses de la Compañía.

6.2 Valores de TransUnion

- a. **Integridad:** Actuamos con honestidad, confianza y respeto en todas nuestras interacciones y en todo lo que emprendemos.
- b. **Personas:** Reconocemos que cada persona es esencial para nuestro éxito.
- c. **Clientes:** Construimos confianza y establecemos relaciones duraderas al cumplir con nuestras promesas.
- d. **Innovación:** Nuestra aspiración es brindar hoy las soluciones del mañana.

6.3 Nuestras Creencias

Las creencias que nos ayudan a alcanzar el éxito:

- a. **Me hago responsable:** Asumimos nuestra responsabilidad y exigimos que los demás también lo hagan. Nos adjudicamos los logros y aprendemos de nuestros fracasos.
- b. **Actúo con decisión y logro mis objetivos:** Tomamos decisiones informadas, claras y oportunas. Actuamos con rapidez y agilidad para lograr nuestros objetivos y ofrecer resultados.
- c. **Pienso como un cliente:** Nos ponemos en el lugar de nuestros clientes para poder anticiparnos a sus necesidades y contar con soluciones. Sus metas son las nuestras.
- d. **Innovo y motivo:** Aportamos nuevas ideas a nuestro trabajo e inspiramos a los demás para que también lo hagan. Somos catalizadores para el cambio y estamos dispuestos a actuar de acuerdo con nuestras ideas para hacer que la compañía siga adelante y hacia arriba.
- e. **Puedo marcar la diferencia y usted también:** Aceptamos nuestra diversidad, y reconocemos el valor y la contribución de cada persona. Somos parte de un equipo y comprendemos la forma en la que nuestro trabajo influye en los logros y fracasos.
- f. **Digo lo que necesito decir:** Adoptamos y mantenemos comunicaciones directas y amigables, además de debates francos y constructivos.

6.4 Lineamientos Generales del PTEE

- a. TransUnion está comprometida con mantener los más altos estándares de Transparencia y Ética Empresarial y prevenir prácticas corruptas en todas sus transacciones comerciales. Nuestros Empleados se comprometen a hacer negocios de la manera correcta cumpliendo con los estándares de Transparencia y Ética Empresarial establecidos en nuestro Código de Conducta Comercial, Política Anticorrupción & Anti soborno, Política de Regalos y Entretenimiento, y otras políticas relevantes.
- b. TransUnion tiene un enfoque de cero tolerancia a cualquier forma de Soborno, Soborno Transnacional, Corrupción o Pagos Inapropiados.
- c. Ningún Empleado de TransUnion debe solicitar, aceptar o dar regalos, dinero, objetos de valor o trato preferencial con empresas o personas que tengan o pretendan realizar cualquier tipo de relación contractual o comercial.
- d. Cuando ocurran interacciones con Funcionarios del Gobierno, todos los Empleados o terceros representantes de los intereses de TransUnion, deberán cumplir con todas las leyes aplicables, utilizar su buen juicio y sentido común, y actuar de acuerdo con nuestro Código de Conducta Comercial.
- e. Todos los Empleados, miembros de la Alta Gerencia y Asamblea General de Accionistas de TransUnion, en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, antepondrán los intereses

- de TransUnion a los intereses personales, propendiendo porque las decisiones en las cuales participen se encuentren desprovistas de conflicto de intereses.
- f. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial está compuesto por políticas, manuales, procedimientos y elementos que le permiten tener un adecuado conocimiento de las Contrapartes y de las personas expuestas políticamente que tengan alguna relación con TransUnion. De esta manera, llevar a cabo negocios de manera ética, transparente y honesta.
 - g. La identificación de los riesgos y controles relacionados con la Corrupción, el Soborno y el Soborno Transnacional, así como de sus fuentes, es responsabilidad de todos los grupos de interés. Los dueños y líderes de los procesos deben definir las medidas de control para cada riesgo, de acuerdo con los factores de riesgos asociados y/o las recomendaciones dadas por el Oficial de Cumplimiento.
 - h. Para las personas jurídicas o naturales con mayor exposición al riesgo de Soborno Transnacional, se debe realizar un análisis de riesgo más exhaustiva en cuanto a los factores legales, financieros y contables.
 - i. El Oficial de Cumplimiento realizará evaluación al Programa de Transparencia y Ética Empresarial a través de los objetivos definidos **anualmente**, con el fin de medir la efectividad y eficiencia del Programa.
 - j. TransUnion evitará tener algún tipo de relación con proveedores, clientes, Empleados y socios que estén relacionados con delitos asociados a Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional.
 - k. Todos los Empleados tienen el deber de informar al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales establecidos, sobre cualquier incumplimiento que se presente de manera real o potencial en los procesos de TransUnion y que se relacione con los riesgos C/ST.
 - l. La Alta Gerencia de TransUnion deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del PTEE.
 - m. Toda actividad de Lobby o cabildeo deberá estar libre de actos de corrupción o soborno a nivel nacional o internacional, ya sea realizada por Empleados o terceros que representen a TransUnion.
 - n. No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas de las cuales se tengan dudas sobre el origen de sus fondos, tengan vínculos con organizaciones al margen de la ley, se encuentren en listas restrictivas por soborno transnacional y corrupción.
 - o. TransUnion define de manera expresa (i) el perfil del Oficial de Cumplimiento; (ii) las incompatibilidades e inhabilidades que le apliquen a este; (iii) la administración de conflictos de interés; y (iv) las funciones específicas que se le asigna al Oficial de Cumplimiento.
 - p. Quienes participan en los procesos de TransUnion deben identificar, evaluar, controlar y monitorear, cualquier riesgo que se relacione con C/ST (teniendo en cuenta los factores de riesgos) y reportarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
 - q. TransUnion debe garantizar a través del Oficial de Cumplimiento capacitación permanente al interior de esta, en temas de C/ST, con el fin de crear una cultura de prevención frente a estos delitos.
 - r. Existe una obligación de denuncia de actos de Corrupción por parte de TransUnion, sus Administradores, Accionistas o Empleados y demás terceros relacionados.
 - s. El Oficial de Cumplimiento debe realizar la revisión y actualización de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman el PTEE, con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales.
 - t. El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar procedimientos periódicos de debida diligencia a los grupos de interés. Para ello, recolectará de los diferentes procesos la información respectiva.

- u. El Oficial de Cumplimiento se encargará de realizar las evaluaciones de riesgo de C/ST conforme lo establecido en el Programa de Gestión de Riesgos de TransUnion (CRMP Compliance Risk Management Program)

Adicionalmente, TransUnion también cuenta con lineamientos y políticas que esta alineadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE en materia:

- I. Código de Conducta Empresarial
- II. Política en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
- III. Política de Regalos y Entretenimiento
- IV. Política de Denunciantes

6.5 Gestión de Riesgos del Programa de ética y Transparencia Empresarial - PTEE

Como proveedor líder mundial de soluciones de información y riesgo, TransUnion reconoce que los servicios que proporciona son importantes para los clientes comerciales y consumidores, así como las relaciones que mantenemos con nuestras terceras partes, por lo que debemos asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable y las buenas practicas éticas y corporativas, por lo anterior hemos diseñado una matriz de riesgos con el fin de gestionar, monitorear y controlar los riesgos relacionados con C/ST, lo anterior de acuerdo con el Programa de Gestión de Riesgos (CRMP Compliance Risk Management Program).

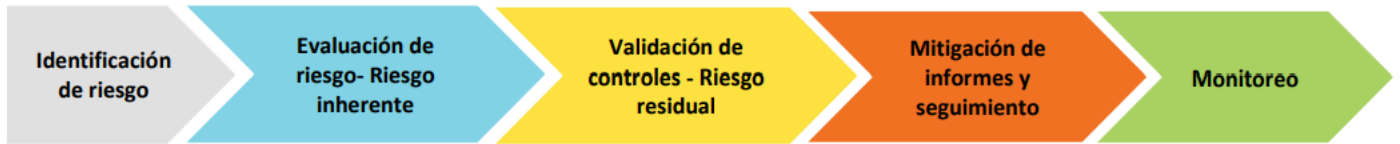
6.6 Metodología de la Gestión de Riesgos:

La gestión integral de riesgos de TransUnion consiste en la aplicación sistemática de las políticas, procedimientos y prácticas de gestión a las actividades de establecimiento de contexto, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, comunicación, consulta, monitoreo y revisión de las oportunidades y riesgos, teniendo en cuenta los factores de Riesgo propios como, por ejemplo, el sector económico, las Contrapartes, los terceros, los consultores y el tipo de contrato, entre otros.

TransUnion para los Riesgos de Corrupción y los Riesgos de Soborno Transnacional reglamenta los siguientes aspectos:

- I. Identificación y evaluación del Riesgo C/ST.
- II. Políticas y procedimientos generales para la gestión del Riesgo C/ST.
- III. Procedimiento de Debida Diligencia para identificación de la Contraparte verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes y revisión en listas restrictivas nacionales e internacionales

Los procesos que nos ayudan a medir el riesgo/controles y luego determinar si el riesgo está dentro de nuestro apetito de riesgo incluyen: ***identificación de riesgo; evaluación del riesgo –riesgo inherente; validación de controles-riesgo residual; mitigación de informes y seguimiento; y monitoreo.***



6.7 Proceso de Debida Diligencia C/ST:

TransUnion ha diseñado y adoptado el programa PTEE, que abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para protegerse de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

El conocimiento apropiado o Debida Diligencia de cada uno de las contrapartes o terceros de la TransUnion supone un análisis adecuado y oportuno de información personal, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados. Esto debe realizarse, previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte.

La responsabilidad de realizar una Debida Diligencia efectiva es de las áreas de TransUnion que adelanta el proceso de la contratación de la contraparte (Clientes, Proveedores y Empleados). Esta Debida Diligencia comprende tanto la validación en listas como los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la debida diligencia los documentos declarativos solicitados a las contrapartes o terceros previo a la contratación.

TransUnion realiza la Debida Diligencia debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Proveedores, Clientes y/o Terceros, y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

6.8 Proceso de Debida Diligencia Intensificada C/ST:

Es el proceso mediante el cual TransUnion adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte (Clientes, Proveedores y Empleados). Será el Oficial de Cumplimiento o un designado, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de consulta, según evaluación de riesgo y normatividad vigente; pueden ser a quienes aparezcan con delitos conexos C/ST, PEPs o a aquellas contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo. Así mismo se aplicará a todas las empresas que desarrollen actividades con activos virtuales.

7. Canal de Denuncias

TransUnion pone a disposición de los grupos de interés la línea de denuncias, se garantiza total independencia, transparencia, confidencialidad y confiabilidad.

7.1 Línea Directa:

TransUnion, incentiva a todos los empleados a hacer preguntas, buscar orientación y reportar cualquier infracción, sospechada o conocida, ya sea a este Programa, o infracciones reales o potenciales a las leyes, reglamentos, estatutos y demás políticas.

Nuestros canales de denuncias permiten que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y actividades sospechosas relacionadas con el Riesgo C/ST, estos canales están dispuestos en nuestro Código de Conducta Comercial, en el cual nuestros asociados y terceros podrán ver la información para ejecutar reportes.

TransUnion lleva a cabo una revisión y/o investigación completa, imparcial y exhaustiva, según corresponda, de todas las denuncias, haciendo su mayor esfuerzo en todo momento para proteger la privacidad y dignidad de los Empleados y de cualquier otra persona externa involucrada.

8. Divulgación y Capacitación

8.1 Divulgación

El programa PTEE será divulgado dentro de TransUnion, Contrapartes y a las demás partes interesadas en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

Anualmente se elaborará un Plan de divulgación por medio de publicaciones en medios impresos o virtuales, el cual contemple los temas a divulgar y público objetivo a impactar; reflejando, entre otros, de manera expresa e inequívoca, las obligaciones de los administradores relacionadas con la prevención de la Corrupción, los canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción, y la información referente a las sanciones para aquellos que infrinjan el PTEE.

8.2 Capacitación

La capacitación del Programa PTEE y las Políticas de Cumplimiento se hará por lo menos:

1. En la inducción corporativa para Empleados nuevos.
2. Para aquellos Empleados que por su rol estén expuestos al Riesgo C/ST deban conocer el PTEE con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento.
3. Todos los empleados serán capacitados en el Programa PTEE para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año
4. Plan de Capacitación anual, el cual contempla los temas y público objetivo a capacitar

De acuerdo con lo anterior, se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación y divulgación, y dejar evidencia de los procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

En todo caso, tanto la comunicación como la capacitación implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la TransUnion respecto de los Riesgos C/ST, dando mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado a dichos riesgos, al participar en actividades de contratación estatal.

9. Reportes a las Autoridades

La Superintendencia de Sociedades ha puesto a disposición los siguientes canales de denuncia en el evento en que se identifiquen hechos de Corrupción y Soborno Transnacional que sean cometidos por personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras.

9.1 Canales de denuncia de la Superintendencia de Sociedades de Colombia

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

9.2 Reporte de denuncia Secretaría de Transparencia

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

10. Requerimientos de información por parte de Autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información sobre el PTEE que hagan a TransUnion las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.

11. Conservación de Registros

Los registros que sean generados por el monitoreo permanente o porque son parte de la gestión del proceso, deben conservarse, y se debe garantizar el acceso al Oficial de Cumplimiento sin restricciones.

12. Acciones disciplinarias

Los Empleados y Administradores que incumplan con lo establecido en el PTEE estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el reglamento interno de trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos C/ST frente al logro de las metas comerciales y adquisición de bienes y servicios dentro de TransUnion.

13. Vigencia

Esta Política entrará en vigencia una vez sea publicada y previa aprobación formal del Máximo Órgano Social de TransUnion Colombia

